

Rad. 2022801386, 2022200169
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde
DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO
Alcalde Municipal

Municipio de San Antonio de Palmito

Dirección: Carrera 07 No. 06 – 08

Teléfono: 6052497900

Email: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co; planeacion@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co

San Antonio de Palmito, Sucre

Radicado: 2022504590

Fecha: 16/02/2022 5:13:17 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 3

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Respetado alcalde Ledezma:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2022801386 el día 31 de enero de 2022, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **San Antonio de Palmito (Sucre)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2021519519 del día 29 de septiembre de 2021, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal 011 del 02 de febrero de 2017.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **San Antonio de Palmito (Sucre)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación y no existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	SI - 2021519519
Apartes normativos que incluían barreras:	Literal c) del artículo 4 del Decreto municipal 011 de 2017. Numeral 3 del literal d) del artículo 4 del Decreto Municipal No. 011 del 2017. Numeral 4 del literal g) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 011

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO DE DEPARTAMENTO DE SUCRE. Página 2 de 3

	del 2017.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2022801386
Apartes normativos presentados para análisis:	EOT Acuerdo 109 del 14 de diciembre de 2001 <i>"Por el cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de San Antonio de Palmito"</i> . Decreto 013 del 25 de enero de 2022 <i>"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de San Antonio De Palmito"</i> .

En consecuencia, el municipio de **San Antonio de Palmito (Sucre)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de las barreras incluidas en el Literal C del artículo 4, Numeral 3 del literal D del artículo 4 y Numeral 4 del literal G del artículo 5 del Decreto municipal 011 de 2017 mediante la expedición del Decreto *013* de 2022 *"por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de San Antonio De Palmito"*.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad evidencia la eliminación de las barreras que impiden el correcto despliegue en el Decreto municipal 011 de 2017, así mismo, no evidencia barreras al despliegue en el Acuerdo 109 de 2001 y a su vez encuentra que en el Decreto 013 de 2022 expedido por la alcaldía del municipio de **San Antonio de Palmito (Sucre)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁶ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **San Antonio de Palmito (Sucre)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

¹ *"Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones"*.

² *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*.

³ *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"*; art. 11.

⁴ *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

⁵ *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*.

⁶ Versión actual disponible en: <https://crcom.gov.co/es/micrositios/codigo-buenas-practicas>

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO DE DEPARTAMENTO DE SUCRE. Página 3 de 3

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado frente a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1345 de 11 de febrero de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**SERGIO
MARTINEZ
MEDINA**

Firmado digitalmente
por SERGIO
MARTINEZ MEDINA
Fecha: 2022.02.16
17:24:11 -05'00'

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectó: David Alberto Murillo Núñez
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. María Del Rosario Oviedo Rojas
Viceministra de Conectividad
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. Nicolás Torres Bolívar
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: ntorres@mintic.gov.co